

# TRADUCCIÓN OFICIAL (JURADA) Y FUNCIONES

**Roberto Mayoral**

**Universidad de Granada**

[En *Traducir para la justicia*, Manuel C. Feria ed. Granada: Comares, 1999: 59-86.

De publicación en este mismo año en versión inglesa en *Babel*]

## 0. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se propone estudiar la traducción oficial (jurada) a la luz de las funciones que se pueden encontrar en los documentos que son objeto de la misma y bajo el prisma de las necesidades de la comunicación en los actos de traducción que le son característicos. El objeto es ofrecer un fundamento teórico a formas de traducir que no son las habituales en este campo pero que contribuirían a hacer de la traducción oficial una actividad comunicativa más eficaz. En este mismo volumen se incluyen dos magníficos trabajos de Manuel Feria, “El traductor-intérprete de la Administración de Justicia” y “La traducción de actas matrimoniales marroquíes”; por vías diferentes e independientes, Feria y yo llegamos a conclusiones sorprendentemente coincidentes, de lo cual me congratulo dada la elevada calidad y rica erudición del trabajo de mi colega y amigo.

Casi todos los conceptos utilizados en este trabajo (*skopos, función, iniciador, receptor, productor, usuario, adecuación, fidelidad, función referencial, función apelativa, función operativa*) han sido tomados de la teoría funcionalista, tal como ha sido formulada por Christiane Nord (1997 y 1991); se hace alusión en algunos casos a conceptos de la pragmática (Ferrara: 1980; Austin: 1962 y Grice: 1967) (*acto de habla, secuencia de actos de habla, condiciones de fortuna, condiciones de adecuación, condiciones de eficacia en la comunicación, máximas*) que nos parecen conciliables con los anteriores. Otras categorías y denominaciones están tomadas de la práctica jurídica y administrativa.

## 1. DEFINICIÓN (SKOPOS)

**Traducción jurada** es la denominación que recibe en España la traducción (escrita) oficial de documentos por los profesionales denominados **traductores**

**jurados**; otra parte de la traducción oficial es realizada por traductores no jurados o por personas que no son traductores profesionales (véase Mayoral: en prensa). Dado que el enfoque de este trabajo es propio de la situación de traducción oficial e independiente de la situación administrativa de quien la realiza, escogemos la denominación de **traducción oficial** para referirnos al objeto de estudio de este trabajo. Estos documentos traducidos tienen como destino su presentación ante la Administración de un país o comunidad de lengua diferente para acreditar hechos jurídicos que se alegan en un proceso jurídico o administrativo —normalmente como prueba en un proceso judicial—, para el reconocimiento de situaciones jurídicas originadas en el país de lengua extranjera o para solicitudes de equiparación o convalidación de méritos adquiridos en aquel país (háganse las correcciones debidas a la formulación anterior para el caso de la traducción inversa). A la labor de traducción se le añade un componente de certificación de la autenticidad del contenido de la traducción, en su comparación con el documento original, que le confiere al traductor carácter de fedatario público. La condición de fedatario público de la traducción se adquiere en la actualidad mediante un nombramiento por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores español que se alcanza tras superar un examen o, para los licenciados en traducción e interpretación, por nombramiento al haber superado ciertos requisitos.

En la documentación de la traducción oficial pueden aparecer elementos de los siguientes tipos:

- ❑ elementos documentados: nacimiento, matrimonio, estudios académicos, defunción, testamento, actividades delictivas y otros hechos con valor jurídico o administrativo (compraventas, prescripciones facultativas...)
- ❑ elementos documentales: carta, informe, impreso de certificación en blanco, impreso de certificación cumplimentado, certificado validado, traducción, traducción certificada, traducción certificada y validada....
- ❑ elementos validativos: diligencias de certificación a diferentes niveles correspondientes a momentos diferentes del proceso (del encargado del registro, del notario, del secretario del juzgado, apostilla de La Haya...).

Intervienen como **participantes** (agentes) o protagonistas en la traducción oficial:

- ❑ el cliente (iniciador) de la traducción (el mismo interesado o sus representantes legales u otras partes o el destinatario final/Administración)
- ❑ el interesado o los interesados (protagonistas principales del hecho documentado)
- ❑ el traductor oficial (traductor)
- ❑ el destinatario (receptor, usuario) de la traducción (la Administración de Justicia u otras Administraciones)
- ❑ otros participantes secundarios en el hecho original (celebrante, asistente, testigo, declarante...)
- ❑ los fedatarios (Encargado de Registro, notario, Juez, Secretario Judicial, Secretario General, Secretario de Estado de un Estado, Primer Secretario de Estado de Su Majestad para Asuntos Exteriores y de la Commonwealth, etc.).

El concepto de **autor** (productor del texto original), además de presentar un perfil complejo, no parece muy significativo en este tipo de documentos. Una o varias personas, pertenecientes probablemente al organismo editor (emisor) del documento, son los redactores del impreso y el interesado, el declarante o un funcionario del organismo emisor pueden ser los redactores de los datos particulares (en algunas culturas puede intervenir un escribano). En cualquier caso (salvo en el del escribano y algunos notarios) el autor va a ser anónimo.

## **2. PROCESO**

Vamos a utilizar como material de referencia y estudio tres documentos tomados de la práctica profesional: dos partidas de nacimiento, una británica y otra estadounidense, y un expediente académico universitario estadounidense. Las características de los documentos escogidos no se pueden extrapolar a la globalidad de los documentos que son o pueden ser objeto de traducción oficial, pero creemos que pueden ofrecer generalizaciones suficientemente eficaces al estudiar los problemas planteados por este tipo de traducción. Estos tipos de texto cubren una parte apreciable de nuestra práctica profesional.

## **2.1 PROCESO DE LA TRADUCCIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO BRITÁNICA**

El hecho documentado es un nacimiento que tiene lugar en unas circunstancias de tiempo y lugar determinadas. El interesado es el nacido que presenta unas características de nombre, sexo y progenitores determinadas. Es protagonista secundario del nacimiento el declarante (en otras culturas podría haber sido también el médico o la comadrona). No todas las partidas de nacimiento del Reino Unido siguen exactamente este modelo, aunque es con mucho el más generalizado en el Reino Unido y en los países que pertenecen o han pertenecido a la Commonwealth.

Desde que el documento se inicia en la cultura de origen hasta que obtenemos una traducción válida en el país extranjero, podemos encontrar los siguientes tipos de documentos:

### **Fuente**

- 1) El documento original es la inscripción de nacimiento presente en el Registro y que no aparece de forma material en la documentación.

### **Texto original**

- 2) El primer documento presente en la documentación es el impreso de partida de nacimiento sin rellenar; este impreso contiene instrucciones e información para ser cumplimentado (en algunas culturas puede tener también información sobre el modo de rectificar los datos). Como tal, este documento no aparece en la documentación de la traducción oficial.
- 3) El siguiente documento es el impreso rellenado de la partida de nacimiento; este documento está validado por el Encargado del Registro. Su validez jurídica es relativa a su país de origen pero el documento no es válido en España.

### **Texto de transición**

- 4) Un documento sucesivo es la partida de nacimiento a la que se ha añadido la Apostilla de Legalización del Foreign Office (todas las legalizaciones suelen ser también un texto en blanco que ha de ser rellenado con los datos); sin esta Apostilla, la traducción oficial no tendría validez por no cumplir el documento extranjero los requisitos exigidos en España.

### **Texto traducido**

- 5) El siguiente documento es la traducción del documento al español; este documento no es válido para surtir efectos legales en España por no cumplir los requisitos exigidos a las traducciones.
- 6) El documento posterior es la traducción al español certificada por el traductor oficial; este documento no es válido para algunos fines sin la certificación de la firma y sello del traductor oficial.
- 7) El documento final sería la traducción oficial firmada y sellada por el traductor oficial con la legalización de la firma y sello de éste por el organismo correspondiente (en estos momentos el Gobierno Civil —Delegación o Subdelegación del Gobierno— o la Oficina de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores). La culminación del acto de la traducción depende de la aceptación del documento por el destinatario final, por ejemplo, el Encargado del Registro Civil español.

Podemos considerar al objeto del estudio del proceso de traducción que existe un **documento virtual** (2+3), que resultaría de la fusión del impreso sin rellenar y el impreso una vez rellenado. En este documento, sólo permanecería la información pertinente al considerar las secciones cumplimentadas del impreso original.

## **2.2 PROCESO DE LA TRADUCCIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO ESTADOUNIDENSE**

No todas las partidas de nacimiento estadounidenses siguen este formato. En muchos casos no se da la reproducción de la inscripción original mediante fotocopia sino que se rellena un impreso en blanco totalmente nuevo y actual. En otros casos, la partida de nacimiento no hace ninguna referencia a la inscripción original y simplemente facilita los datos pertinentes.

### **Texto original**

- 1) El documento original es una inscripción (Certificate of Live Birth) en forma de impreso sin rellenar; este impreso incluye instrucciones e información para rellenarlo y no es idéntico al documento homólogo británico. Este documento está

validado por el Encargado del Registro Local. Sí aparece en su forma material (reproducida) en la documentación de la traducción oficial.

- 2) El siguiente documento es esta misma inscripción cumplimentada, reproducida mediante fotocopia sobre un impreso (Certified Copy of Vital Record).
- 3) El documento siguiente es el anterior cumplimentado/validado por la Encargada del Registro del Condado.

#### **Texto de transición**

- 4) El documento posterior es el anterior validado por el Secretario de un Juzgado con funciones de Registro del Condado o del Estado. Este documento es válido en los Estados Unidos pero no es válido en España.
- 5) Un documento sucesivo es la partida de nacimiento a la que se ha añadido la Apostilla de Legalización de la Secretaría de Estado del Estado correspondiente; sin esta Apostilla, la traducción oficial no tendría validez por no cumplir el documento extranjero los requisitos exigidos en España.

#### **Texto traducido**

- 6) El siguiente documento es la traducción del documento al español; este documento no es válido para surtir efectos legales en España por no cumplir los requisitos exigidos a las traducciones.
- 7) A continuación tenemos el documento constituido por la traducción al español certificada por el traductor oficial; este documento no es válido para algunos fines sin la certificación de la firma y sello del traductor oficial.
- 8) El documento final sería la traducción oficial firmada y sellada por el traductor oficial con la legalización de la firma y sello de éste por el organismo correspondiente. La culminación del acto de la traducción depende de la aceptación del documento por el destinatario final, por ejemplo, el Encargado del Registro Civil español.

En este caso, el **documento virtual** principal sería el constituido por los documentos 1+2.

### **2.3 PROCESO DE LA TRADUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO**

Las certificaciones académicas norteamericanas pueden ser muy diferentes aunque pensamos que el formato general se ajusta bastante al modelo que ofrecemos.

### **Texto original**

- 1) El primer documento es un impreso sin rellenar. En caso de constar de más de una página, contiene elementos de control interno (páginas, encabezamiento con los datos, etc.). Contiene información e instrucciones para ser cumplimentado.
- 2) El segundo documento es el impreso cumplimentado y validado por el Secretario General de la Universidad.

### **Texto de transición**

- 3) El tercer documento es el anterior validado por un notario. Éste es válido en los Estados Unidos pero no en España.
- 4) El cuarto documento es el anterior al que se ha añadido la Apostilla de legalización de la Secretaría de Estado del Estado correspondiente; sin esta Apostilla, la traducción oficial no tendría validez por no cumplir el documento extranjero los requisitos exigidos en España.

### **Texto traducido**

- 5) El siguiente documento es la traducción del documento al español; este documento no es válido para surtir efectos legales en España por no cumplir los requisitos exigidos a las traducciones.
- 6) El siguiente documento es la traducción al español certificada por el traductor oficial; este documento no es válido para algunos fines sin la certificación de la firma y sello del traductor oficial.
- 7) El documento final sería la traducción oficial firmada y sellada por el traductor oficial con la legalización de la firma y sello de éste por el Gobierno Civil o la Oficina de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores. La culminación del acto de la traducción depende de la aceptación del documento por el destinatario final, por ejemplo, el responsable en el Ministerio de Educación español.

En este caso, el documento virtual sería el constituido por los documentos 1+2.

Como se habrá advertido de las descripciones anteriores, el acto de traducción oficial no es un acto único y el documento o documentos propuestos para traducción pueden contemplarse como **secuencias de actos de habla** (Ferrara: 1980a y 1980b).

### 3. EL ACTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL FRENTE AL ACTO DE TRADUCCIÓN

Las concepciones más tradicionales del proceso de la traducción partían del supuesto de que en la traducción se transmite el mismo mensaje con palabras de diferentes lenguas. Este concepto resulta excesivamente simple para el análisis de la traducción oficial. Las principales diferencias entre el acto de comunicación original y el acto de traducción residen en que

- ❑ los destinatarios en cada tipo de acto son diferentes
- ❑ en la traducción no hay que rellenar un impreso en blanco.

Los impresos en blanco originales van destinados en primer lugar a interesados, declarantes o funcionarios y su redacción es la propia de la comunicación entre especialista y lego, en tanto que los documentos finales van dirigidos siempre a especialistas de la Administración. En el caso norteamericano, la diferencia es todavía más acusada porque tradicionalmente se ha mostrado una tendencia a utilizar *el Plain English* en los documentos administrativos. Por ejemplo, en una partida de nacimiento norteamericana encontramos “*Usual residence of mother (Where does mother live?)*”, es decir la redacción de los documentos presenta en muchos casos un esfuerzo por facilitar su comprensión a todo el mundo como medio de garantizar sus derechos y también como una forma de evitar errores debido a problemas de comprensión de los impresos.

Hemos hablado anteriormente de documentos “virtuales”, que serían derivados inexistentes de la conjunción de un formulario en blanco con los datos particulares de un hecho, el documento tal como sería redactado si desde un principio se conocieran los datos particulares. Su estilo y su facilidad de comprensión mejoran espectacularmente. En ellos desaparecen todos los elementos del impreso que no encuentran correspondencia directa en un dato (encabezamientos o alternativas sin respuesta) y los elementos instrumentales o directivos (instrucciones, aclaraciones, advertencias). Sería posible plantearse por tanto la traducción partiendo de estos documentos virtuales y no de los documentos reales.



Por otra parte, el documento traducido ya sería un documento pensado para especialistas de la Administración, por lo cual su estilo podría uniformizarse, perder los elementos de vulgarización, y buscar las soluciones más idóneas al destinatario final.

La administración británica o la estadounidense son los destinatarios finales de los documentos originales que contemplamos en este trabajo (independientemente de si la intención es su presentación directa ante una Administración extranjera, pues esta circunstancia no produciría una redacción diferente —salvo para las validaciones— a la del caso de que la intención sea la presentación ante la administración autóctona). Diferentes administraciones tienen habitualmente distintos requisitos, normas y costumbres que los documentos que a ellas se presentan deben cumplir y que pueden afectar a la redacción original y a la traducción. Por ejemplo, si el texto original no contiene información que la Administración extranjera considera imprescindible, como los datos de la madre en una partida de nacimiento paquistaní, se presenta un problema; y puede ocurrir todo lo contrario, que un documento ofrezca información que no es pertinente para la Administración extranjera, como la raza y la casta, también en el caso paquistaní. En todos estos casos, el punto de referencia es el de la aceptabilidad del documento y no el de la equivalencia. Esta aceptabilidad la establece la Administración (en el caso de las partidas de nacimiento paquistaníes, se suele exigir además un certificado de capacidad nupcial que se materializa en una autorización para contraer matrimonio firmada por la madre).

#### **4. FUNCIONES DE LA INFORMACIÓN**

La **información** presente en la documentación de la traducción oficial puede ser de tipos diferentes según su función, como se detalla en el esquema al final del trabajo. Al hablar de funciones de los textos, se suele señalar la existencia de una función principal y otra secundaria. Nosotros hemos encontrado en nuestros textos las siguientes funciones e informaciones y elementos que las transmiten:

- función performativa del documento (el enunciado ejecuta la acción objeto del documento: *I certify that* en un certificado; es el acto principal de la secuencia de actos de habla subordinados de Ferrara)

- certificación
- funciones referenciales (informativas)
  - información identificativa del documento
    - edición del impreso (organismo o empresa que lo imprime)
    - denominación del documento
    - código de referencia (número o código alfanumérico identificativo del impreso)
    - normativa pertinente (por ejemplo, Ley de Registro Civil por la que se rige)
    - organismo expedidor (emisor)
    - nombre de la persona que expide o certifica (emisor)
    - condición de la persona que expide o certifica
    - lugar y fecha de expedición
  - información identificativa del hecho documentado
    - número de inscripción
    - fecha de inscripción/periodo académico
    - declarante o testigos
  - información definitoria del hecho documentado
    - tipo de hecho
  - información descriptiva del hecho documentado
    - participantes
    - lugar, fecha y hora
    - resultados (información médica, calificaciones)
- funciones directivas (constituye una parte de la función apelativa u operativa)
  - instrucciones
  - aclaraciones (exégesis)
  - advertencias
- función de referencia interna
  - elementos de cohesión textual (remisiones internas, páginas, encabezamientos, etc.)

## **5. CONDICIONES DE ADECUACIÓN**

Respecto a la adecuación, Nord (1997:35) afirma:

Esto significa que el traductor no puede ofrecer el mismo volumen y tipo de información que el productor del texto de origen. Lo que el traductor hace es ofrecer otro tipo de información bajo otra forma (...) En el marco de la teoría del *Skopos*, la “adecuación” se refiere a las cualidades de un texto meta con respecto al encargo de traducción: la traducción debería ser “adecuada” respecto a las exigencias impuestas por el encargo de traducción. (Nuestra traducción).

Austin (1962) estableció una serie de **condiciones de fortuna** o de éxito para las oraciones performativas, obviadas las cuales el acto de habla fracasa. Ferrara (1980a y 1980b) amplía el concepto de actos de habla al de secuencias de actos de habla y el de condiciones de fortuna al de **condiciones de adecuación**, al considerar los actos de habla insertos en secuencias y la actividad comunicativa específica que se está llevando a cabo. Anteriormente, Grice (1967) había formulado la definición de sus máximas (condiciones de eficacia en la comunicación), que se pueden contemplar como perspectivas de análisis de las condiciones de adecuación de Ferrara.

Nos parece posible conjugar las contribuciones que acabamos de reseñar y proponer para la traducción oficial unas **condiciones de adecuación** que establezcan 1) por un lado las condiciones a cumplir por el acto de la traducción para que no fracase y tenga lugar, **condiciones de éxito**, y por otro lado 2) sus condiciones de eficacia como acto de comunicación.

## 5.1 CONDICIONES DE ÉXITO

Llamamos así a las condiciones que, de no cumplirse, anulan la viabilidad del acto de traducción. Las dos primeras condiciones que proponemos son profesionales, la tercera es de carácter ético.

- ◆ *La traducción oficial tiene que ser aceptable para el destinatario final (la Administración). Son elementos que pueden decidir un rechazo*
  - la falta de pertinencia de la información transmitida
  - la incomprendibilidad de esta información

- su falta de integridad
  - la forma de traducir
  - el incumplimiento de las normas legales pertinentes
  - los defectos de tiempo y la forma
  - la falta de respeto a las funciones
  - los problemas de identificación
  - la introducción de ambigüedad
  - la invalidez del original
  - la inverosimilitud del documento traducido como texto dirigido a la Administración
  - el estilo
- ◆ *La traducción oficial tiene que ser aceptable para el cliente (cuando el cliente no es la Administración)*
  - ◆ *La traducción oficial tiene que ser veraz respecto a los datos que transmite.*

## **5.2 CONDICIONES DE EFICACIA**

Llamamos así a las condiciones que, de no cumplirse, afectan al grado de idoneidad (calidad) del acto de traducción..

- ◆ *Es necesario distinguir claramente la exégesis del traductor de la información presente en el texto original (mediante corchetes).*
- ◆ *Además del texto, es necesario incluir todos los demás elementos informativos presentes en el original (dibujos, firmas...) (entre corchetes).*
- ◆ *Es necesario recoger todas las incidencias presentes en el texto original (rectificaciones, borrado, adiciones, rotura, ilegibilidad, texto incompleto...) (entre corchetes).*

- ◆ *Es necesario reflejar todos los elementos presentes en el original que puedan estar relacionados con un intento de falsificación del documento original (entre corchetes).*
  
- ◆ *La traducción oficial debe ofrecer al cliente las soluciones más económicas de acuerdo con las tarifas (el texto traducido será lo más breve posible una vez considerados los demás requisitos).*

## **6. PERTINENCIA DE LA INFORMACIÓN**

De los elementos informativos encontrados en los textos analizados, algunos de ellos eran pertinentes en el documento original por ser necesarios para la identificación, la comprensión o la validación original y dejan de ser pertinentes en la traducción. Así ocurre o puede ocurrir con :

- 1) La información identificativa del documento original (a no ser que se prevea la necesidad de una comprobación de la veracidad del documento o la autenticidad de los hechos con las autoridades originales).
  
- 2) La información identificativa del hecho documentado (por las mismas razones que en 1).
  
- 3) Parte de la información descriptiva del hecho documentado (aquella que también cumple originalmente una función validativa, como la relativa al asistente o celebrante, declarante o testigos, información clínica con fines estadísticos.
  
- 4) La información performativa o acto de habla principal.
  
- 5) La información facilitada para la correcta comprensión/cumplimentación del documento.
  
- 6) Los elementos de referencia o cohesión interna del documento original.

De este modo, pueden tener la consideración de traducciones también formas sumarias como las presentes en documentos multilingües (partida de nacimiento multilingüe para la Unión Europea) o incluso las traducciones de permisos de conducir del RACE. Se trataría simplemente de establecer los elementos informativos necesarios para reconocer un hecho jurídico y ceñir la traducción a esos datos. Por ejemplo, para una partida de nacimiento, la traducción podría constar de la siguiente información:

### **Emisor**

- Organismo expedidor

### **Acto textual**

- Nombre del nacido
- Sexo del nacido
- Lugar de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Nombre del padre
- Nombre de la madre
- Referencia del registro del nacimiento

### **Receptor**

- Validación aceptable para la Administración destinataria de que el conjunto de los datos anteriores son auténticos

Las traducciones de permisos de conducir del RACE (Real Automóvil Club de España) se hacen todas sobre un mismo impreso, que dice:

RACE

Traducción-certificado de un permiso de conducción

País de expedición:

Número del Permiso:

Lugar y fecha de expedición:

Fecha de caducidad:

Titular:

Equivalencia con el permiso español:

Observaciones:

Se hace constar que los datos que anteceden corresponden fielmente a los esenciales del permiso de conducción descrito, que se presentará para su canje en la Jefatura de Tráfico de .

Esta certificación se expide con carácter oficial, de acuerdo con el artículo 267, apartado 111, del vigente Código de la Circulación.

Se une fotocopia del permiso.

En el caso del expediente académico que estamos analizando, la información sustancial a traducir podría ser:

### **Emisor**

- Datos de la Universidad

### **Acto textual**

- Nombre y referencia del alumno
- Nombre de la asignatura (sin códigos internos numéricos y de Departamento a no ser que se prevea la necesidad de comprobación posterior con la Universidad)
- Periodo académico
- Valor (horas, créditos...)
- Calificación
- Sistema de calificaciones

### **Receptor**

- Validación aceptable para la Administración destinataria de que el conjunto de los datos anteriores son auténticos

Respecto a las calificaciones, en el caso de que la Administración destinataria solamente esté interesada en saber si se ha aprobado la asignatura, los puntos de Calificación y Sistema de Calificaciones pueden reducirse a un simple “aprobado” o “suspense” para cada una de las asignaturas, lo que no es el caso si la Administración destinataria va a tener en cuenta la calidad de las calificaciones de aprobado.

Un ejemplo de las formas de traducir en un detalle correspondiente a un nivel inferior al del texto podría ser el siguiente, tomado de una partida de nacimiento norteamericana, que reflejaría lo que queremos decir con traducir de un documento virtual:

## ORIGINAL

- 4 SEX  
masculine  femenine
- 5a THIS BIRTH  
single  twin  triplet
- 5b IF TWIN OR TRIPLET (This child born)  
1<sup>st</sup>  2<sup>nd</sup>  3<sup>rd</sup>
- 6 DATE OF BIRTH  
(Month) (Day) (Year)  
7 5 1954

## PRIMERA TRADUCCIÓN

4. SEXO: masculino [recuadro tachado].- femenino [recuadro en blanco]  
5a. ESTE NACIMIENTO ES: sencillo [recuadro tachado].- gemelo [recuadro en blanco].- trillizo [recuadro en blanco]  
5b. EN CASO DE SER MÚLTIPLE EL NACIMIENTO este niño nació en el lugar primero [recuadro en blanco].- segundo [recuadro en blanco].- tercero [recuadro en blanco]  
6. FECHA DE NACIMIENTO: Día: 5.- Mes: 7.- Año: 1954

## SEGUNDA TRADUCCIÓN

4. SEXO: masculino  
5. TIPO DE NACIMIENTO: sencillo  
6. FECHA DE NACIMIENTO: 5-7-1954

Esta segunda traducción mantendría tan sólo la información pertinente tras la cumplimentación del impreso.

El grado de pertinencia de la información está directamente relacionado con el grado de gravedad de su traducción no idónea. En un mismo texto, no toda la información presente es igualmente **delicada**. En una partida de nacimiento traducida, el nombre de la comadrona no resulta tan importante como el del nacido o el de sus



padres o la fecha de nacimiento. Si, en una partida de nacimiento paquistaní, se piensa por desconocimiento del urdu que *Chawkidar* es un nombre de persona cuando aparece en el espacio dedicado a los datos del declarante y no se traduce por su verdadero significado (conserje), no se da consecuencia legal ninguna para los interesados ni para terceros. El traductor oficial debe ser consciente de esta distinción.

## **7. PERTINENCIA DE LA VALIDACIÓN**

Venimos incluyendo entre la información presente en el documento original que puede resultar no pertinente en la traducción la de las diligencias de validación. Aquí habría que considerar que la documentación oficial y la traducción oficial pasan por un proceso de sucesivas validaciones, legalizaciones o certificaciones que ya hemos descrito para los textos objeto de estudio en el cual una validación de nivel superior supone haber realizado las validaciones anteriores o de nivel inferior, de modo que la presencia de una hace innecesarias las anteriores. La existencia de una apostilla en un documento extranjero significa que el documento a traducir es auténtico y puede convertir en superflua la mención de las diligencias anteriores. La información sobre quién fue el encargado de registro que primero realizó la inscripción en el registro o quién fue el facultativo que asistió al parto y su diligencia de certificación puede resultar no pertinente en el texto traducido. Es necesario señalar también que en cada cultura es diferente el grado y los elementos de validación exigibles a un documento.

## **8. PERTINENCIA DE LAS INSTRUCCIONES**

Las instrucciones incluidas en el impreso original para su correcta cumplimentación dejan de ser pertinentes en el momento en que se rellena el impreso. Estas instrucciones pueden ser muy extensas. Así ocurre con las instrucciones al dorso de las partidas de nacimiento británicas, con las instrucciones para la rectificación de los datos erróneos de algunas partidas de nacimiento o con las descripciones de calendarios, escalas de calificaciones, etc. de un expediente académico, que suelen ocupar todo un dorso del documento. En este último caso, es posible que sí haya una parte de la información que resulte pertinente en la traducción, como la que recoja específicamente

el sistema de calificación y de valoración de las asignaturas aplicable a los estudios realizados.

## **9. PERTINENCIA DE LAS REFERENCIAS INTERNAS**

Las referencias internas del documento original sólo pueden resultar útiles en caso de que sea necesario cotejar el original con la traducción. En caso de mantenerlas en la traducción, sí interesará no alterar los números o letras correspondientes.

## **10. TRADUCCIÓN POR DEFECTO Y OTRAS FORMAS ALTERNATIVAS DE TRADUCIR**

Al enumerar las condiciones de adecuación en la comunicación correspondientes a la traducción oficial hemos establecido sus condiciones de éxito. Vamos a centrarnos en la que establece que la traducción tiene que resultar aceptable para el destinatario final (la Administración), pues una traducción oficial que cumple con el resto de las condiciones perfectamente y no con ésta no llega a materializarse como traducción oficial y constituye un acto fallido.

Llamamos **traducción por defecto**, a nivel macrotextual o de “forma de traducir todo el texto”, a la forma de traducir más previsible, la que espera el destinatario para ese encargo; si el traductor se aparta de ella, se produce extrañeza o perplejidad. Cada encargo tiene una forma de traducir por defecto y es la forma de traducir que debe asumir el traductor para un encargo si no se le da ninguna instrucción o las instrucciones que recibe son incompletas. Debe conocerla el traductor, debe formar parte de su formación para que sepa hacer frente a situaciones en las que no recibe las instrucciones específicas. Esta forma de traducir no es inalterable al paso del tiempo y se puede ir modificando con las continuas pequeñas transgresiones de los traductores y de los iniciadores y con las alteraciones de las normas. A nivel microtextual, traducción por defecto es la forma traducida que resulta más previsible, que es la más habitual (Mayoral y Muñoz: 1997), muchas veces porque es una traducción oficial o reconocida (Newmark, 1988: 89).

La forma de traducir por defecto en la traducción oficial no coincide con la de otros tipos de traducción en las que las prioridades y condicionamientos son distintos.

Las características que en estos momentos definen la aceptabilidad para la Administración en España son condiciones no formuladas expresamente en su mayoría o formuladas en la legislación (el Decreto que regula la práctica profesional establece en el BOE la forma de certificación como “es traducción fiel y completa”) y los traductores que no quieren arriesgarse a que sus traducciones no sean aceptadas intentan ajustarse a estas normas

- la traducción es **íntegra**, sin quitar ni añadir significados respecto a los contenidos en el original
- no se utilizan procedimientos exegéticos ni múltiples sino las soluciones más establecidas (literales)
- el foco (Mayoral y Muñoz: 1997) es el de la cultura de origen
- el texto original será la guía sobre la que construir el texto traducido en cuanto a orden, formato, etc.
- el énfasis se sitúa en lo que se suele denominar **fidelidad formal y semántica** al documento original; es un tipo de traducción que podría caer bajo las denominaciones de “literal”, “palabra por palabra”, “semántica” o “documental”  
Como dice Nord (1997: 47):

La primera [la **traducción documental**] se propone producir en el texto meta una especie de *documento* de (ciertos aspectos de) una interacción comunicativa en la que un remitente de la cultura de origen se comunica con una audiencia de la cultura de origen mediante el texto de origen bajo condiciones propias de la cultura de origen (...) El texto meta, en este caso, es un texto acerca de un texto, o acerca de uno o más aspectos particulares de un texto. (Nuestra traducción).

Pues bien, esta forma de traducir amenaza de forma constante el cumplimiento en la traducción oficial de todas las condiciones de eficacia (pertinencia, comprensión, identificación, etc.), así como a la condición de éxito que establece buscar el costo mínimo para el cliente y, en ocasiones, puede afectar incluso a la condición de éxito de la veracidad de la traducción.

En realidad, en toda traducción oficial (Mayoral: 1995; otro trabajo que aparece en este mismo volumen) se produce en el traductor una tensión entre diferentes formas de traducir y diferentes “fidelidades” y, jugando con los márgenes de la aceptabilidad por parte de la Administración en lo no regulado por la ley, pero sin llegar a superarlos, lleva a soluciones intermedias de traducción. La no traducción de elementos informativos con determinadas funciones es algo que ya se da de forma esporádica en la práctica profesional pues el traductor sabe por experiencia, instinto y oficio qué información es superflua.

La forma de traducir por defecto ha cambiado, cambia y cambiará con el tiempo. Es de esperar que la Administración profundice sus conocimientos sobre la traducción y que la profesión tome parte activa en este cambio. También es necesario que los profesionales sean conscientes de los instrumentos que tienen en sus manos, de las diferentes formas de traducir posibles y de sus efectos sobre la eficacia de la comunicación, tanto en lo relacionado con la aceptabilidad del texto traducido como en lo relacionado con las cualidades intrínsecas de éste como instrumento de idóneo de comunicación.

#### TIPOS DE INFORMACIÓN

<b>PARTIDA NACIMIENTO U.K.</b>	<b>PARTIDA NACIMIENTO EE.UU.</b>	<b>EXPEDIENTE ACADÉMICO</b>
<b>A. IDENTIFICATIVA DEL DOCUMENTO (REFERENCIAL)</b>		
<b>A.1 Denominación del documento</b>		
Certified Copy of an Entry of Birth B.Cert	Certification of Vital Record Certificate of Live Birth	Permanent Record
<b>A.2 Referencia del documento</b>		
DQ 311776	R171983	
<b>A.3 Normativa pertinente</b>		
Pursuant to .....		
<b>A.4 Organismo expedidor</b>		
Registration District... RBD [Membrete]	County of Santa Clara. San Jose, California. State of California Local Registration District Department of Public Health [Sello en tinta del Condado de Santa Clara] [Sello en seco del Condado]	Beloit College
<b>A.5. Persona que expide/certifica</b>		
Gladys H. Hider	Brenda Davies	Edward F. Mayer
<b>A.6 Condición de la persona que expide/certifica</b>		
Registrar of Births and Deaths	Local Registrar	Registrar
<b>A.7 Lugar y fecha de expedición</b>		
13-6-98	10-9-97	
<b>A.8 Edición del impreso</b>		

Printed by authority of the Registrar General	Midwest Bank Note Company	
<b>B. IDENTIFICATIVA DEL HECHO DOCUMENTADO (REFERENCIAL)</b>		
<b>B.1 Número de inscripción</b>		
248	4300-17255-83	
<b>B.2 Fecha de inscripción/periodo académico</b>		
12-6-98	28-11-70	Fall 1979 ...
<b>B.3 Declarante (testigos en otros documentos)</b>		
Nombre, firma, calidad, domicilio	Nombre, firma, calidad, domicilio, fecha	
<b>C. DEFINITORIA DEL HECHO DOCUMENTADO (REFERENCIAL)</b>		
<b>C.1 Tipo de hecho</b>		
birth	live birth	Title of course: Intro to Art History I Degree Conferred, GPA, Rank, Major( Honours, Dept Honours
<b>D. DESCRIPTIVA DEL HECHO DOCUMENTADO (REFERENCIAL)</b>		
<b>D.1 Participantes en el hecho</b>		
nacido/interesado (nombre, sexo)	Nacido/interesado (nombre, sexo)	
Padre (nombre, firma, edad, domicilio, profesión)	Padre (nombre, firma, edad, domicilio, profesión, raza)	Estudiante (nombre, sexo, fecha de nacimiento, centro anterior, número de Seguridad Social)
Madre (nombre, apellido de soltera, edad, domicilio)	Madre (nombre, apellido de soltera, edad, domicilio, raza)	
	Asistente (celebrante en otros documentos) (nombre, fecha, licencia, certificación)	
Declarante (testigos en otros documentos): (nombre, firma, condición, domicilio)	Declarante (testigos en otros documentos) (nombre, firma, condición, domicilio)	
<b>D.2 Lugar y fecha (hora) del hecho</b>		
8-6-68 11, Alexandra Park Road	23-10-70 Kaiser Permanent Medical Center, Santa Clara	
<b>D.3 Resultados del hecho: información médica/ calificaciones</b>		
	born alive single	Units: 1,000, Grade: D, Points: 1,000, Term Avg.: 2.150, UP: 4,000, GRP: 8.600, 4,000, 8,600, Cum Avg: 2,150
<b>E. PERFORMATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN (REFERENCIAL)</b>		
I do hereby certify that this is a true copy of the entry .... Legalizaciones de notario y Apostilla del Primer Secretario de Estado de Su Majestad para Asuntos Exteriores y de la Commonwealth	I do hereby certify that this is a true and exact reproduction of ... Legalizaciones de notario, Secretario de Juzgado con funciones de Registro y Apostilla del Secretario de Estado del Estado correspondiente	
<b>F. PARA LA CORRECTA COMPRENSIÓN/CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO (REFERENCIAL)</b>		
<b>F.1 Instrucciones</b>		
Insertion of name in space 17 of Birth Register The Statutory fee...	Month, day, year Specify yes or not (Instrucciones para rectificar datos erróneos en otros documentos)	
<b>F.2 Aclaraciones (exegética)</b>		
	At time of this birth Single, twin, triplet Maiden surname First name, middle name, last name Industry or business Degree or title Street and number or location	Transcript Information .... Honorable dismiss ...

F.3 Advertencias		
Caution:...	This copy is not valid unless... Any alteration....	Invalid without signature and seal In accordance with ...
G. OTROS: ELEMENTOS DE REFERENCIA INTERNA O COHESIÓN TEXTU		
*See note overleaf Numeración de epígrafes o casillas	Numeración de epígrafes o casillas	Continued on page 2 Repetición del encabezamiento en cada página con todos los datos del interesac

## REFERENCIAS

AUSTIN, John Langshaw. 1962. *How to Do Things with Words*. Cambridge (Mass.): Harvard U.P.

FERRARA, Alesandro. 1980a. An Extended Theory of Speech Acts: Appropriateness Conditions for Subordinate Acts in Sequences. *Journal of Pragmatics*, 4: 233-52.

— 1980b. Appropriateness Conditions for Entire Sequences of Speech Acts. *Journal of Pragmatics*, 4: 321-40.

GRICE, H.P. 1967. Logic and Conversation. Parte de las Conferencias Williams James. Harvard: Harvard U.P. [Parcialmente reimpresso en P. COLE y J.L. MORGAN, eds. 1975. *Syntax and Semantics 3: Speech Acts*. Nueva York: Academic Press.].

MAYORAL, Roberto. 1995. La traducción jurada del inglés al español de documentos paquistaníes: un caso de traducción reintercultural. *Sendebarr*, 6: 115-46.

— (en prensa). Consideraciones sobre la profesión de traductor jurado [conferencia impartida dentro del Seminario sobre la Profesión en la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Granada el 25 de marzo de 1998].

— (en este mismo volumen). Las fidelidades del traductor jurado: batalla indecisa.

MAYORAL, Roberto y Ricardo MUÑOZ. 1997. Estrategias comunicativas en la traducción intercultural. Purificación Fernández y José María Bravo, eds. *Aproximaciones a los estudios de traducción*. Valladolid: Servicio de Apoyo a la Enseñanza, Universidad de Valladolid: 143-92.

NEWMARK, Peter. 1988. *A Textbook of Translation*. Londres: Prentice Hall International.

NORD, Christiane. 1991. *Text Analysis in Translation: Theory, Methodology, and Didactic Application of a Model for Translation-Oriented Analysis*. Amsterdam: Rodopi.

— 1997. *Translating as a Purposeful Activity. Functionalist Approaches Explained*. Manchester: St. Jerome.